

**Preguntas frecuentes del
Sistema Electrónico de Publicaciones
de Sociedades Mercantiles (PSM).**

1. ¿Qué es el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM)?

Es el sistema electrónico en el que deberán realizarse las operaciones que establezcan las leyes mercantiles.

2. ¿Dónde se establecen las disposiciones que determinan las características y requisitos bajo los cuales operará el PSM?

En las disposiciones vigentes del *“Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación”*.

3. ¿Qué operaciones pueden realizarse en el PSM?

I.- Consulta: Búsqueda de la información y descarga de las boletas;

II.- Publicación: Captura y envío de la información que debe difundirse conforme a las leyes mercantiles, y

III.- Rectificación: Corrección de un error en una publicación.

4. ¿Cuál es el horario para realizar operaciones en el PSM?

El PSM está disponible las 24 horas, todos los días del año.

5. ¿Cuál es el costo para realizar operaciones en el PSM?

Las operaciones en el PSM son gratuitas.

6. ¿Dónde puedo consultar publicaciones o rectificaciones por periodo, palabra clave, número o tipo de publicación?

En la sección *“Consulta publicaciones”* ubicada en la página de inicio del PSM, apartado de *“Búsqueda avanzada”*.

7. ¿Se requiere firma electrónica avanzada para realizar consultas en el PSM?

No, cualquier persona sin el uso de firma electrónica avanzada podrá consultar la información en el PSM y descargar las boletas de las publicaciones realizadas.

8. ¿Qué se entiende por boleta?

Documento con firma electrónica y sello digital de tiempo emitido por la Secretaría de Economía con una cadena única de datos, por medio de la cual se hace constar una operación en el sistema.

9. ¿Cómo se realizan las publicaciones y rectificaciones?

En el portal electrónico del PSM podrán consultarse y descargarse los manuales de usuario correspondientes.

10. Mediante el uso de su firma electrónica avanzada ¿Qué personas pueden realizar operaciones en el PSM?

I.- Representante legal de la persona moral;

II.- Usuario Autorizado;

III.- Servidores Públicos de la Secretaría de Economía;

IV.- Comisarios de la persona moral, bajo el supuesto establecido en la disposición Décima Segunda vigente del *“Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación”*, y

V.- Los socios o accionistas conforme el procedimiento establecido en la disposición Vigésima Primera vigente del *“Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación”*.

11. ¿Qué se entiende por Usuario Autorizado?

Persona autorizada por el representante legal de una persona moral, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para realizar operaciones a través del PSM.

12. ¿Qué publicaciones pueden realizarse en el PSM?

Los tipos de publicación previstos en el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las Reglas de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas.

13. ¿Qué publicaciones y rectificaciones pueden realizar los Servidores Públicos de la Secretaría de Economía?

Únicamente, Convocatorias de Asamblea General Constitutiva y Convocatorias de Asamblea por orden de autoridad.

14. ¿Qué responsabilidad tienen las personas que realizan publicaciones o rectificaciones en el PSM?

Son responsables de la existencia y veracidad de la información que se captura y publica, por lo que responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar.

15. ¿Cuándo surten efectos las publicaciones realizadas en el PSM?

Conforme el artículo 50 Bis del Código de Comercio, a partir del día siguiente de su publicación.

16. ¿Dónde puedo obtener mayor información respecto al procedimiento simplificado de disolución y liquidación de empresas?

En la sección "*Disolución y liquidación*" ubicada en la página de inicio del PSM o en el manual de usuario correspondiente.

17. ¿En qué sección debe ingresarse para publicar el aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente?

Para dar cumplimiento a los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la sección "*Aviso de inscripción con la estructura vigente*" ubicada en la página de inicio del PSM.

Para dar cumplimiento al artículo 249 Bis, fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la sección "*Disolución y liquidación*" ubicada en la página de inicio del PSM.

18. ¿Quién debe realizar la publicación del aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente?

El representante legal de la persona moral.

19. ¿Dónde puede solicitarse apoyo técnico o jurídico respecto al PSM?

En el correo electrónico contacto.psm@economia.gob.mx o en el número telefónico (55) 52296100, extensión 33506.

20. ¿Dónde pueden consultarse las disposiciones vigentes del "Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación"?

En el portal electrónico del PSM, sección "*Marco jurídico*".

Fecha de última actualización: 8 de junio de 2023.